



Política de Compliance Penal



Índice

1. Finalidad	Pág. 3
2. Alcance	Pág. 3
3. Principios de actuación	Pág. 4
4. Medidas organizativas	Pág. 5
5. Incumplimiento de la política	Pág. 5
6. Consultas	Pág. 5
7. Aprobación	Pág. 5

1. Finalidad

La presente Política de Compliance Penal desarrolla los valores recogidos en el Código Ético de **GRUPO HAFESA**, entendido como el grupo de sociedades formado por Hafesa Participaciones S.L., y las sociedades en las que ésta sea titular, directa o indirectamente de, al menos, el 50% del capital social o de los derechos de voto.

Así, esta Política ratifica la voluntad de **GRUPO HAFESA** de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos, definiendo para ello un marco de principios de cumplimiento en materia penal, que debe guiar el comportamiento del Grupo y de todas y cada una de las sociedades que lo integran, reflejando su postura de tolerancia cero respecto de cualquier conducta irregular que pueda ser constitutiva de delito.

En este sentido, la Política se configura como el documento base que recoge los principios que rigen el Sistema de Gestión de Compliance Penal de **GRUPO HAFESA**, demostrando su compromiso con el comportamiento ético y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia Política y en el Sistema de Gestión de Compliance Penal.

En concreto, **GRUPO HAFESA** a través de la presente Política, persigue los siguientes objetivos:

1. Promover una cultura de cumplimiento y tolerancia cero a incumplimientos de la normativa vigente, las políticas y procedimientos internos y los estándares éticos.
2. Asegurar, mediante actividades de prevención, detección, supervisión, formación y respuesta, el cumplimiento de la normativa vigente, las políticas y procedimientos internos y los estándares éticos, en el conjunto de las actividades y operaciones del Grupo, evitando de este modo posibles sanciones, pérdidas económicas y daños reputacionales.
3. Transmitir a todos los miembros de **GRUPO HAFESA**, así como a Socios de negocio y Terceros con los que el Grupo se relaciona, un mensaje de rotunda oposición hacia cualquier incumplimiento de la normativa, y de compromiso para que su actuación esté basada en el respeto a la Ley y en la promoción y defensa de los valores éticos corporativos.

2. Alcance

La Política de Compliance Penal aplica a todas las actividades que se llevan a cabo en las sociedades que componen el **GRUPO HAFESA** y es de obligado cumplimiento para todos sus miembros, con independencia del cargo o puesto que ocupen dentro del Grupo, el tipo de relación y su ubicación geográfica a nivel nacional.

Por otro lado, la Política también será extensiva a las relaciones mantenidas con terceros, socios de negocio, personas que actúen o realicen actividades en nombre de cualquiera de las sociedades del Grupo, filiales extranjeras y sociedades participadas no controladas, en la medida que puedan suponer un riesgo crítico o grave para la organización conforme a lo establecido en los procedimientos de diligencia debida. Todos ellos, deberán conocerla y aplicarla en su ámbito de actuación profesional.

En el supuesto de las sociedades o entidades que quedan bajo el control de **HAFESA PARTICIPACIONES S.L.U** como sociedad matriz de **GRUPO HAFESA**, la Política será de aplicación mediante la fórmula de adhesión y/o adopción de esta y del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno,

3. Principios de actuación

La Política de Compliance Penal se basa en los siguientes principios de actuación:

1. Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código Ético, observando los más altos estándares éticos y dando cumplimiento a la normativa que resulte de aplicación en cada momento.
2. Impulsar y fomentar una cultura preventiva basada tanto en el principio de “tolerancia cero” hacia las conductas que puedan entrañar incumplimientos de la normativa, como en la aplicación de los principios éticos y el comportamiento responsable de todos los miembros de **GRUPO HAFESA** con independencia de su nivel jerárquico.
3. Promover el desarrollo e implementación de normas y procedimientos internos adecuados para funcionamiento del Sistema de gestión de Compliance penal.
4. Generar un entorno de transparencia, manteniendo un canal interno de comunicación adecuado (Canal Ético) a través del cual todos los miembros de **GRUPO HAFESA**, Socios de negocio y Terceros puedan informar de cualesquiera actuaciones contrarias a los estándares éticos y de Compliance del Grupo, garantizándose el anonimato, la confidencialidad y la ausencia de represalias para el comunicante, y los derechos de las personas investigadas.

En este sentido, los miembros de **GRUPO HAFESA** tienen la obligación de comunicar a la mayor brevedad posible, a través de los canales habilitados para ello, cualquier irregularidad, hecho o conducta sospechosa relativa a riesgos penales, o contraria a los estándares éticos y de Compliance del Grupo.

5. Desarrollar los programas adecuados y necesarios de comunicación, formación y concienciación de los empleados del Grupo en materias relacionadas con el Compliance.



6. Aplicar el régimen disciplinario de conformidad con el convenio colectivo o norma de aplicación al infractor, para sancionar, si resulta necesario, las conductas contrarias a la Política de Compliance Penal, al Código Ético o al Sistema de Gestión de Compliance Penal, procurando una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones.
7. Como parte de la mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal, evaluar periódicamente su eficacia y funcionamiento, introduciendo los cambios pudieran resultar necesarios.

4. Medidas organizativas

El órgano de administración de **HAFESA PARTICIPACIONES SLU**, como sociedad matriz de **GRUPO HAFESA**, ha designado a un Compliance Officer, que tiene atribuidas las funciones de prevención penal, y que se encarga de dotar de efectividad esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema de Gestión de Compliance penal.

El Compliance Officer tiene además asignada la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal, por lo que también está facultado para acceder libremente tanto a los documentos como a los miembros del Grupo que precise para el desarrollo de sus cometidos.

La independencia del Compliance Officer garantiza la neutralidad en la toma de decisiones, y está respaldada por su acceso directo al Órgano de Administración.

5. Incumplimiento de la política

El incumplimiento de esta Política se sancionará de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso, atendiendo a la naturaleza de la persona infractora y su relación con **GRUPO HAFESA**. Igualmente, se sancionará a aquellas personas que, conociendo el incumplimiento de esta Política, lo hayan permitido por acción u omisión. Todo ello, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder en derecho.

6. Consultas

Cualquier consulta relativa a lo establecido en esta Política puede ser enviada a través de la dirección compliance@grupohafesa.com.

7. Aprobación

La presente Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración de **HAFESA PARTICIPACIONES SLU**, como sociedad matriz de **GRUPO HAFESA**.

Este documento es propiedad intelectual de Grupo Hafesa y queda prohibida su reproducción.



 **GRUPO HAFESA**

